



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°1523/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 18 JUL 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por el Sr. LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA apoderados Legales de los señores TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ E INES RIOS DE SACACA en virtud a Testimonio de Poder N° 0326/2015, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **Titulo ejecutorial PPD-NAL-035303**, conferido a los señores TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA, LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA por la superficie de 4.8555 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002262 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 07/12/2011; fecha de emisión de folio real 17 de diciembre de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 16 de junio de 2021.

Que, **Testimonio N° 0250/2015**, rectificación unilateral de datos de inmueble, ubicado en la "comunidad campesina kora kora alta 033" cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca con una superficie de 4.8555 HAS registrado en derechos reales del departamento de Chuquisaca, bajo folio con matrícula 1.01.1.14.0002262; rectificación que procede en virtud a certificación N° 467/2015 emitida por la dirección de administración territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo quedar en definitivo de la siguiente manera 1) comunidad campesina kora kora alta 033, ahora como zona kora kora, cantón san Lazaro, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, 2) de la superficie de 4.8555 HAS ahora con la conversión a 48.555 m2, 3) pequeña propiedad, ahora como lote de terreno, siendo las colindancia las siguientes al norte con la propiedad de Pedro Maturano Trigo, al este con la propiedad de Martin Banegas Cayara, al sur con la propiedad de Lazaro Ramirez Serrudo y al oeste con la propiedad de persona desconocida; rectificación que se realiza en virtud a encontrarse actualmente el inmueble dentro del radio urbano del municipio de sucre, efectuado por los señores TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA, LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002262 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 16/04/2015; fecha de emisión de folio real 17 de diciembre de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 16 de junio de 2021.

Que, adjunta Poder Notariado N° 0326/2015 especial y suficiente otorgado por TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ e INES RIOS DE SACACA a favor de LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA.

Que, adjunta Poder Notariado N° 2097/2018 expreso especial y suficiente otorgado por TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA y LEONARDO MATURANO YAMPARA a favor de la señora LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 71/16 a nombre de "LEONARDO MATURANO YAMPARA , LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA, TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ E INES RIOS DE





SACACA”, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 51, Zona Bajo Lechuguillas, con una superficie de **48.555,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Juan de Dios Coronado Llanos, con Registro Nacional N° 10359, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Juliana Nina Yupari Técnico Superior en Topografía -R.N. 04-1569 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 140/22 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Tec. Sup. Topografo- Mauricio Richard Saavedra Vidal Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro, el mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas con colores que se caracterizan unas de otras. la pendiente del terreno presenta una topografía entre plana y escarpada la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, los mismos van a dirección A-A , B-B y C-C respectivamente, tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, el sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona, no existen consolidaciones en el sector de la poligonal, pero si colindantes a la misma , en los planos 7, 8 , y 9/9, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada, presentan dos poligonales que no se encuentran colindantes entre si, las poligonales del presente tramite se encuentran dentro del radio urbano municipal de Sucre, Aprobado en el año 2014, se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno del sector.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°09/2022 de 12 de abril del 2022, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico de Loteamientos de D.R.T. en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perimetro de intervención del proyecto de Loteamiento de los señores “LEONARDO MATURANO YAMPARA, LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA, TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ E INES RIOS DE SACACA”, signado con el N° 71/16, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							48555.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							48555.00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO							11218.68	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO							37336.32	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO			37336.32		m2		100.00	%		
SUP. TOTAL DE LOTES			21386.64		m2		57.28	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES			15949.68		m2		42.72	%		
AREA DE VIAS			8931.55		m2		23.92	%		
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE			7018.13		m2		18.80	%		
AREA VERDE			0.00		m2		0.00	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO			7018.13		m2		18.80	%		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
N°	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Equip.	A. Verde	A. Vías	
	1 lote	11 lotes	1 lote	12 lotes	13 lotes	38 lotes	A. Eq.	A.V.	1 A. Vías	
1	744.73	500.12	523.46	499.82	503.50	21386.64	7018.13	0.00	8931.55	
2		500.00		500.00	500.00			0.00		
3		500.00		500.00	500.00					
4		500.00		500.00	500.00					
5		895.15		500.00	500.00					
6		702.10		840.84	500.00					
7		500.00		840.03	828.31					
8		500.00		500.00	938.54					
9		500.00		500.00	501.08					
10		500.00		500.00	501.08					
11		573.81		500.00	501.08					
12				494.92	501.08					
13					496.99					
S.T.	744.73	6171.18	523.46	6675.61	7271.66	21386.64	7018.13	0.00	8931.55	
						%	57.28	18.80	0.00	23.92
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO									38	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							57.28%		21386.64	
SUP. TOTAL DE CESIONES							42.72%		15949.68	

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 21.386,64m² equivalente a 57,28% de la superficie Total, comprendiendo 38 lotes codificados y distribuidos en 5 manzanas con las letras A, B, C, D y E; En cesiones se tiene una superficie total en Área de Vías de 8.931,55 m². Equivalente a 23,92 %, en Área de Equipamiento de 7018.13 m². Equivalente a 18,80%, teniendo una superficie total de cesión de 15. 949,68 m² equivalente a 42,72% cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 001935 expedido en fecha 20 de julio de 2021 firmado por el Jefe del Departamento de administración Urbana y Rural Arq. Rubén Héctor Pary Sullca el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y Decreto Municipal 14/15.

Que, los señores "LEONARDO MATURANO YAMPARA, LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA, TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ E INES RIOS DE SACACA", con matrícula 1.01.1.14.0002262, debidamente registrados en DD.RR. bajo el asiento de titularidad, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:





DE LAS CESIONES:

CESIONES	SUPERFICIE TOTAL (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	8931.55	1.01.1.14.0002262
AREA DE EQUIPAMIENTO	7018.13	1.01.1.14.0002262

COLINDANCIAS DE CESIONES: Al respecto se realiza el informe pormenorizado de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento y áreas de riesgo de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: sup. 8931.55 m2.

AREA DE EQUIPAMIENTO: A-Eq. 7018.13 m2

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Carmen Sandoval Tolain Vda. de Maturano	36.35
		92.81
		7.15
SUR	Franja de seguridad (Quebrada)	39.08
		47.17
		11.66
		35.26
		10.20
		17.75
		12.91
		28.13
ESTE	Vía secundaria cuatro (12m)	109.19
		2.58
OESTE	Fabián Trigo, Juan Maturano Trigo, Benito Maturano Trigo, Antonia Maturano Trigo de Morales, Juana Maturano Trigo de Banegas, Justo José Maturano Trigo, Pedro Maturano Trigo.	3.18
		16.47

AREA de RIESGO:

Las colindancias del área de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con varios vértices y una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total del área de riesgo para la cesión la cual corresponde a: sup. 11218.68 m2, mismo deberá ser registrado de la matrícula de folio real N° 1.01.1.14.0002262.

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su artículo 27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de Loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de "LEONARDO MATURANO YAMPARA, LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA, TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ E INES RIOS DE SACACA", número de Loteamiento N°71/16, ubicado en la zona Bajo Lechuguillas, Distrito catastral N°51,





remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Edilicia (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°09/2022 de 12 de abril del 2022, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico de Loteamientos de D.R.T. se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PT00037	7892113.887	266918.033
PT00038	7892131.569	266770.915
PT00039	7892056.472	266833.066

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
16	266922.803	7892146.057
17	266939.724	7892112.304
4	266938.424	7892030.338
5	266817.577	7891970.971
27	266815.378	7891972.018
28	266784.759	7891986.594
29	266773.497	7892002.550
30	266754.725	7892016.628
31	266737.831	7892018.505
32	266700.288	7892020.383
33	266688.087	7892026.953
34	266656.175	7892032.584
35	266648.667	7892039.154
36	266605.487	7892074.736
9	266568.888	7892106.731
10	266609.218	7892130.221
11	266604.630	7892163.891
12	266639.246	7892152.799
13	266732.001	7892149.578
14	266808.680	7892148.377
15	266842.572	7892147.266
18	266942.752	7892113.334
19	266961.376	7892119.669
20	266964.352	7892109.570
21	266963.755	7892086.998
22	266990.248	7892086.708
23	266989.953	7892059.711
24	266962.994	7892058.239
25	266962.570	7892042.192
26	266940.552	7892031.383





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 9/22 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto al no existir observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Decreto Municipal N° 014/15 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominios Cerrados" de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de "LEONARDO MATURANO YAMPARA, LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA, TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ E INES RIOS DE SACACA" N°71/16, ubicado en la Zona Bajo Lechuguillas, Distrito Catastral 51, mediante Resolución Administrativa emitida por M.A.E."

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./1273/2022 de fecha 30 de junio de 2022 elaborado por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V-ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15., por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA, LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA con tramite N° 71/16, **Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 48.555,00 m²**, conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15.

Que, INFORME TÉCNICO S.M.O.T. N°1178/2022 de fecha 20 de junio de 2022, elaborado por Arq. Maria Eugenia Linares Duran Profesional Arquitecto S.M.O.T.- G.A.M.S., Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Profesional S.I.G. - S.M.O.T.- G.A.M.S., En consideración a todo lo señalado precedentemente y revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 140/22, Informe Legal Final N° 9/22, Informe Técnico Final N° 09/2022, y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0248/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 08, 10 y 13 de junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, por lo que para concluir recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°71/16 A NOMBRE DE LOS SEÑORES TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA, LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA", al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la MAE para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE





LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la





misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
 - **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21).

- **Artículo 2° Objetivo General.** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3° Objetivos específicos** A través del presente reglamento se pretende:
 - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.





- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo. -9**, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0248/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 08, 10 y 13 de junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.





RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de los señores "TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA, LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA", de terrenos ubicados en la Zona de Bajo Lechuguillas, Distrito Catastral N° 51, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	Lotificación "LEONARDO MATURANO YAMPARA Y OTROS"
Trámite N°:	71/16
Propietarios:	TEODORA MATURANO RIOS DE RAMIREZ, INES RIOS DE SACACA, LEONARDO MATURANO YAMPARA Y LEONCIA MATURANO YAMPARA DE VEDIA.
Zona:	Bajo Lechuguillas
Distrito Catastral:	51
Sup. según Título:	48.555,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	48.555,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.14.0002262
Proyectista:	Arq. Juan de Dios Coronado Llanos - Reg. Nal. 10359 colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Juliana Nina Yupari R.N. 04-1569 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	48555.00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	48555.00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO	11218.68	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO	37336.32	m2							
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	37336.32	m2	100.00	%					
SUP. TOTAL DE LOTES	21386.64	m2	57.28	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES	15949.68	m2	42.72	%					
AREA DE VIAS	8931.55	m2	23.92	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	7018.13	m2	18.80	%					
AREA VERDE	0.00	m2	0.00	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO	7018.13	m2	18.80	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS									
N°	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Equip.	A. Verde	A. Vías
	1 lote	11 lotes	1 lote	12 lotes	13 lotes	38 lotes	A. Eq.	A.V.	1 A. Vías
1	744.73	500.12	523.46	499.82	503.50	21386.64	7018.13	0.00	8931.55
2		500.00		500.00	500.00			0.00	



3		500.00		500.00	500.00					
4		500.00		500.00	500.00					
5		895.15		500.00	500.00					
6		702.10		840.84	500.00					
7		500.00		840.03	828.31					
8		500.00		500.00	938.54					
9		500.00		500.00	501.08					
10		500.00		500.00	501.08					
11		573.81		500.00	501.08					
12				494.92	501.08					
13					496.99					
S.T	744.73	6171.18	523.46	6675.61	7271.66	21386.64	7018.13	0.00	8931.55	
						%	57.28	18.80	0.00	23.92
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										38
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							57.28%			21386.64
SUP. TOTAL DE CESIONES							42.72%			15949.68

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	8.931,55 Mts ²	23,92 %
Área verde	0.00	0.00
Área total equipamiento	7.018,13Mts ²	18,80 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento, Vías.	15.949,68 Mts²	42,72%
Área de Riesgo Natural	11.218,68 Mts ²	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.





Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G.C.L.
Gobierno Autónomo Municipal de
Sucre

